	CORPORACIÓN AUTÓNOMA **REGIONAL DE CUNDINAMARCA** DIRECCIÓN TECNICA DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL	Hoja 1 de 3 Fecha: 26 / 01 / 2026 (DD / MM / AA) Contrato No. 3253 DE 2023

ACTA DE SUSPENSIÓN 2

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

* Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato.
* Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
* Fecha prevista de reinicio.
* Relación de personal y maquinaria inactiva.

En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada y bajo su exclusiva responsabilidad.

2. El Contratista deberá informar y remitir copia de la presente acta a la Compañía Aseguradora, una vez sea suscrita.

3. Reiniciado el contrato, el Contratista deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remitir a la Secretaría General y Asuntos Legales para su aprobación, los certificados de ampliación de la garantía única pactada por el término de la suspensión

CONSULTORÍA		**OBRA**	X	**SUMINISTRO**		**COMPRAVENTA**		**PREST. DE SERV.**	
OTRO		_____							

CONTRATO No.	3253 DE 2023
PLAZO DEL CONTRATO	DIECISÉIS (16) MESES
OBJETO DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA RECUPERACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LA FUENTE HÍDRICA DENOMINADA RÍO APULO (FASE II) Y DE LA FUENTE HIDRICA DENOMINADA RÍO CALANDAIMA (FASE I), EN LA JURISDICCIÓN CAR.
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	El contrato se ejecutará en el TRAMO PRIORIZADO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, EN EL MUNICIPIO DE LA MESA, para la intervención del río Apulo (Fase II) y el TRAMO PRIORIZADO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, EN LOS MUNICIPIOS DE APULO, VIOTÁ Y ANAPOIMA, según Especificaciones Técnicas.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	4 DE MARZO DE 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE. ($65,735,749,116.00).
CONTRATISTA	CONSORCIO ROCAS - R.L JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA
INTERVENTOR	CONSORCIO INTER RIOS - R.L. DANIEL FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ
SUPERVISOR	N.A

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

CONTRATO ADICIONAL	TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS)
N.A.	N.A.

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS Nos.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS)
Suspensión 1	30
Ampliación 1 Suspensión 1	14
Ampliación 2 Suspensión 1	45
Ampliación 3 Suspensión 1	30
Ampliación 4 Suspensión 1	30
Ampliación 5 Suspensión 1	30
Ampliacion 6 Suspension 1	30

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

DURACION DE LA SUSPENSION	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE. ($65,735,749,116.00).
VALOR ADICION DEL CONTRATO	$ 0
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS - PESOS M/CTE. ($65,735,749,116.00).

En Bogotá D.C., a los VEINTISEIS (26) días del mes de ENERO de 2026 se reunieron JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA representante legal del Contratista, DANIEL FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ Interventor de la CAR, con el fin de ***Suspender*** el contrato antes citado de acuerdo con la solicitud del contratista No. CR-038-2026 del 26 de ENERO de 2026.

JUSTIFICACIÓN Y ANEXO TECNICO:

El CONSORCIO ROCAS, en calidad de contratista de obra, mediante oficio CR-038-2026, solicitó al CONSORCIO INTER RIOS, firma interventora según contrato No. 3261 de 2023 quienes adelantan el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental al contrato de obra, realizar la suspensión No.2 del contrato de obra por el término de 45 días, a partir del 26 de enero del 2026 al 12 de Marzo de 2026, con reinicio el 13 de marzo de 2026, bajo los siguientes argumentos:

"(...) Durante los meses de septiembre a diciembre de 2025, el municipio de Apulo se vio influenciado por un escenario hidrometeorológico característico de la segunda temporada lluviosa, periodo que históricamente concentra los mayores acumulados de precipitación en la región central del país., como se puede ver en la información consolidada en los Boletines Hidrometeorológico de la jurisdicción de la CAR, situación que corresponde a meses climáticamente activos, asociados a la persistencia de sistemas atmosféricos húmedos y a una mayor frecuencia de eventos de lluvia en las cuencas que integran el sistema del río Bogotá.

Así mismo, se puede evidenciar, que para el área de influencia del río Apulo y río Calandaima, reposa la información de la estación meteorológica Mercedes, la cual cuenta con registros de precipitación actualizados para los meses de noviembre y diciembre de 2025, y para el periodo comprendido hasta el 25 de enero de 2026.
A partir de la revisión de la serie diaria se identifica los eventos puntuales de mayor intensidad (picos de precipitación) los días 15, 21 y 27 de noviembre; 23 y 26 de diciembre; y 4 y 10 de enero. El máximo evento registrado dentro del periodo analizado corresponde a una precipitación de 47,1 mm en 24 horas, la cual representa el pico más alto observado en la estación para la ventana de análisis.

Este análisis regional indica que, en septiembre, octubre y noviembre de 2025, las precipitaciones registradas en la cuenca media y baja del río Bogotá, a la cual pertenece el municipio de Apulo, se ubicaron dentro del rango normal a ligeramente superior del promedio histórico mensual, alcanzando valores cercanos al 90 % – 104 % del promedio climatológico. Este comportamiento confirma que los meses de septiembre a enero de 2026, se ha presentado condiciones de alta pluviosidad estacional, coherentes con el patrón histórico de la cuenca y suficientes para mantener elevados los niveles de humedad del suelo.

En el caso específico de los trabajos que se desarrollan, estas condiciones pluviométricas favorecieron la saturación progresiva de los suelos, especialmente en áreas con pendientes moderadas a altas y en zonas cercanas a cauces y drenajes secundarios. La persistencia de lluvias durante septiembre y diciembre, sumada a la acumulación de humedad proveniente de meses anteriores, incrementó la susceptibilidad del territorio frente a procesos de escorrentía superficial, erosión, socavación lateral y afectaciones a la estabilidad de las márgenes.

Por mencionar casos puntuales, el pasado 30 de noviembre de 2025, se registró creciente súbita en el rio Calandaima, afectando a su paso el Municipio de Viotá y puntos aguas abajo en inmediaciones del Municipio de Apulo, que para el caso puntual, nos restringió los trabajos programados para esa semana, ver noticia en https://www.eltiempo.com/bogota/creciente-subita-en-viota-deja-tres-personas-heridas-y-un-desaparecido-en-el-rio-calandaima-3513114.

Sumado a lo anterior y con el objetivo de mantener la transparencia en la gestión y proporcionar los soportes necesarios para la trazabilidad del proyecto, se presenta el siguiente cuadro detallado del registro de lluvias. En él se relacionan los inconvenientes encontrados, los días de precipitaciones y el impacto directo en los rendimientos de campo.

Sumado a lo anterior y con el objetivo de mantener la transparencia en la gestión y proporcionar los soportes necesarios para la trazabilidad del proyecto, se presenta el siguiente cuadro detallado del registro de lluvias. En él se relacionan los inconvenientes encontrados, los días de precipitaciones y el impacto directo en los rendimientos de campo.

Ahora, en cuanto a las actividades de exploración geotécnica directa, y considerando las condiciones climáticas descritas anteriormente, se tienen las siguientes limitaciones:

- *En primer lugar, la ejecución de actividades de perforación, ya sea utilizando equipos manuales o mecánicos, da lugar a una condición de riesgo ceráunico, debido a la presencia de elementos metálicos en un campo abierto, condición que facilita la caída e impacto de rayos en el área donde se encuentren posicionados los equipos, siendo esta una condición de riesgo para el personal a cargo de dicha actividad.*
- *Los eventos de lluvia dificultan las actividades de identificación, rotulado y embalaje de muestras, condición que incide directamente sobre los protocolos de muestreo, transporte y conservación de muestras elemento fundamental para garantizar que los ensayos de laboratorio sean representativos de las condiciones in situ de los materiales presentes en la zona, y que presenten desviaciones asociadas a los cambios de humedad derivados de las dificultades de embalaje de las muestras así como de la humedad propia de eventos de precipitación.*

En conclusión, aunque no se dispone de registros diarios continuos por estación meteorológica en el municipio de Apulo para septiembre a diciembre de 2025, la información hidrometeorológica oficial disponible permite establecer que dichos meses presentaron altas precipitaciones a escala de cuenca, coherentes con el pico estacional de lluvias. Estas condiciones explican de manera técnicamente sustentable la ocurrencia de afectaciones hidráulicas y geomorfológicas en el territorio, enmarcadas dentro de un escenario de segunda temporada lluviosa activa en la cuenca media del río Bogotá.

De acuerdo a lo anterior y bajo estas condiciones, no se considera viable la ejecución de actividades de exploración geotécnica debido a los riesgos de seguridad física del personal, así como de la integridad y representatividad de las muestras recuperadas.

Todo lo anterior se soporta con el análisis del comportamiento reciente de la precipitación en el área de estudio, empleando información oficial proveniente del IDEAM (estación TOCAIMA (código 21201100)), Boletines de la CAR y, Estación meteorológica Mercedes.

En atención a lo anterior, se solicita la suspensión temporal del contrato de obra No. 3253 de 2023, por un término de cuarenta y cinco (45) días. Esta solicitud se fundamenta jurídicamente en la imposibilidad material de ejecución derivada de un caso fortuito por fuerza mayor, conforme al principio de conexidad funcional entre la obra y su interventoría, y a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 sobre el equilibrio económico del contrato. La suspensión busca evitar mayores afectaciones contractuales, económicas y operativas, en tanto se reestablezcan las condiciones mínimas de viabilidad técnica y seguridad para continuar con la ejecución del proyecto. (...)"

(...) Una vez revisada la solicitud, esta interventoría se permite manifestar lo siguiente:

En observancia de los principios de la Ley 80 de 1993, se reitera que la suspensión contractual es un mecanismo de carácter excepcional y transitorio. Su procedencia está estrictamente condicionada a la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o razones de interés público que generen una imposibilidad física o jurídica de ejecutar las obligaciones pactadas, tal como lo ha señalado la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre la materia, de acuerdo a lo anterior, el contratista de obra solicita la suspensión temporal del contrato de obra por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde el 26 de enero hasta el 12 de marzo de 2026. (...)

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	19	DE	MARZO	DE	2026
PLAZO TRANSCURRIDO	15 MESES Y 23 DIAS (Indique en este espacio el número de días del plazo transcurrido)				
PLAZO FALTANTE	7 dias				
FECHA PREVISTA DE REINICIO	13	DE	MARZO	DE	2026

El Contratista se compromete a terminar el objeto del Contrato en el plazo faltante de conformidad con el acta de reinicio que se suscriba.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los **VEINTISEIS (26)** días del mes de **ENERO** de **2026**.

JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA
R.L. CONSORCIO ROCAS
Contratista

DANIEL FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ
R.L. CONSORCIO INTER RIOS
Interventor CAR*

PROYECTO: CARMEN VARGAS DAZA - DIRECTORA DE INTERVENTORÍA y CAMILA ROBAYO RUBIANO - APOYO ADMINISTRATIVO CONSORCIO ROCAS.

REVISÓ:

*El interventor CAR declara la conformidad de la justificación e información presentadas de acuerdo a las obligaciones de ley y contraídas por el contratista con la CAR.

Original: Carpeta del Contrato.